



Preguntas frecuentes sobre el Programa de Asistencia Especial por Vez Única (*Special One Time Assistance, SOTA*)

1. ¿Qué es el programa de Asistencia Especial por Vez Única (*Special One Time Assistance, SOTA*)?

El programa *SOTA* pagará un año de alquiler a clientes elegibles del Departamento de Servicios para Personas Sin Vivienda (*Department of Homeless Services, DHS*), para mudarse de viviendas ubicadas dentro de los límites de la Ciudad de Nueva York, a otros condados del Estado de Nueva York, a otro estado, a Puerto Rico, o a Washington, D.C. El programa *SOTA* está disponible para hogares cuyos ingresos son constantes y provienen de empleo, de beneficios de Ingresos Suplementarios del Seguro Social (*SSI*), o de los beneficios por Discapacidad del Seguro Social (*Social Security Disability, SSD*), y cuyos alquileres no excedan el 40% de los ingresos actuales o proyectados del hogar.

2. ¿Quién es elegible?

Entre los criterios para ser elegible se incluyen los siguientes:

- Familias con niños: el hogar debe haber vivido en un albergue por un mínimo de 90 días.
- Adultos solteros y familias con integrantes adultos: el hogar debe haber vivido en un albergue por un mínimo de 90 días durante los pasados 365 días.
- *SOTA* solo se proveerá a los hogares que el *DSS* determine que tendrán la capacidad de pagar el alquiler cuando el subsidio de *SOTA* ya no lo cubra. Los hogares deben tener ingresos constantes que provengan de empleo, o de beneficios de *SSI* o *SSD*, y cuyos alquileres no excedan el 40% de sus ingresos actuales, o proyectados. Si el hogar solo se muda dentro de los límites de la Ciudad de Nueva York, no puede ser elegible para ningún otro subsidio de alquiler federal, estatal o de la ciudad.

3. ¿Cómo se determina la capacidad para pagar el alquiler?

Para poder utilizar *SOTA*, se requiere que los clientes proporcionen prueba de ingresos, y que el alquiler no sea mayor que el 40% de los ingresos del hogar.

4. ¿Cómo puede hacer el hogar que se encuentre en un albergue para solicitar *SOTA*?

Los administradores de casos y los especialistas en vivienda identifican a los clientes que podrían ser elegibles para recibir *SOTA*. Además, si los clientes creen que pueden ser elegibles, pueden comunicarse con sus administradores de casos y con los especialistas en vivienda. Los especialistas en vivienda ayudan a los clientes en la búsqueda de vivienda y los clientes también pueden buscar vivienda por cuenta propia.

5. ¿Se puede utilizar *SOTA* para alquilar habitaciones?

Sí. *SOTA* puede ser usado para alquilar habitaciones. Solo se permite alquilar habitaciones que se encuentren en apartamentos o en viviendas unifamiliares ubicadas dentro de los límites de la Ciudad de Nueva York, y que incluyan los servicios públicos en el precio del alquiler. El alquiler de habitaciones solo se aprobará para los hogares compuestos por uno o dos adultos sin niños. El alquiler no se aprobará si la habitación se encuentra dentro de una unidad que tenga el alquiler estabilizado o regulado por la Ciudad.

6. ¿Se requiere hacer una inspección del apartamento cuando se utiliza *SOTA*?

Sí. El personal del *DHS* o del proveedor realizan inspecciones utilizando una lista de control detallada para la inspección de todo apartamento ubicado dentro de los límites de la Ciudad de Nueva York, en los condados de Nassau, Rockland, Suffolk y Westchester del Estado de Nueva York, o situado en el estado de Nueva Jersey en los condados de Bergen, Essex, Hudson, Middlesex, Passaic y Union.

7. ¿Qué sucede si el apartamento falla la inspección?

Si el apartamento falla la inspección, pero se corrigen las condiciones inadmisibles sin demora y pasa una segunda inspección, o si obtiene un Certificado de Corrección por parte de la autoridad local para esas mismas condiciones, el apartamento aún podría ser aprobado para recibir *SOTA*.



**Department of
Social Services**

8. ¿Qué recursos de ayuda, posteriores a la mudanza, hay disponibles para los clientes de SOTA?

Los participantes de SOTA pueden llamar a la línea directa de SOTA al 718-557-1399 si:

- el arrendador no arregla los problemas de la vivienda.
- están siendo desalojados o amenazados con ser desalojados.
- atraviesan una pérdida o reducción de ingresos y necesitan ser recomendados para servicios que los ayuden a aumentar sus ingresos (por ejemplo: servicios de carreras profesionales o de capacitación laboral).
- tienen problemas que puedan afectar su capacidad de quedarse en la vivienda permanentemente.
- necesitan consejos sobre otros servicios disponibles en sus comunidades (por ejemplo: información sobre como inscribir a un niño en la escuela).

9. ¿Cuándo recibirá el arrendador los pagos de SOTA?

A partir de febrero de 2020, los arrendadores de nuevos participantes de SOTA recibirán los pagos de alquiler mensualmente.

10. ¿Qué sucede si el cliente abandona el apartamento mientras está en vigor el contrato de alquiler?

Conforme al acuerdo de SOTA con el arrendador, éste se verá obligado a notificar a la HRA dentro de los 5 días de saber que el inquilino ya no vive allí, y a devolver todo fondo recibido en exceso. Si no se devuelven los fondos, la Administración de la ciudad iniciará procedimientos legales para recuperarlos. Los inquilinos también deben notificar prontamente al DSS si abandonan el apartamento antes de que termine el periodo de SOTA.

11. Si el arrendador intenta desalojar al inquilino durante el primer año, ¿cómo puede el inquilino obtener ayuda?

Los inquilinos pueden llamar a la línea directa de SOTA para informarse sobre los servicios disponibles en su comunidad para prevenir el desalojo. La HRA puede referir a los inquilinos que vivan en la Ciudad de Nueva York a un abogado que pueda representarlos en el tribunal de vivienda. Según los términos del acuerdo con el arrendador, si se lleva a cabo el desalojo, el arrendador se verá obligado a devolver todos los fondos en exceso que obtuvo por la estadía del cliente. Si no se devuelven los fondos, la Administración de la ciudad iniciará procedimientos legales para recuperarlos.

12. ¿Qué sucede si un cliente del DSS regresa a un albergue de la Ciudad de Nueva York dentro de un período de 12 meses?

El DHS y la HRA colaborarán con el cliente para entender por qué regresa, identificarán y abordarán sus necesidades únicas según corresponda, lo asistirán para que regrese a su apartamento y, en la medida de lo posible, lo ayudarán a evitar el regreso a un albergue.

13. ¿Qué sucede si, transcurrido el plazo de 12 meses, una persona o una familia no puede pagar su porción del alquiler?

SOTA solo se otorga a hogares que el DSS determine que tendrán la capacidad de pagar el alquiler cuando el subsidio de SOTA ya no lo cubra. Los hogares deben tener ingresos constantes que provengan de empleo o de beneficios de SSI o SSD, y cuyos alquileres no excedan el 40% de sus ingresos actuales o proyectados. Los inquilinos pueden llamar a la línea directa de SOTA si atraviesan una pérdida o reducción de ingresos y necesitan ser recomendados para servicios que los ayuden a aumentar sus ingresos. Si el inquilino vive en la Ciudad de Nueva York, puede obtener asistencia yendo al programa local de Homebase o a un Centro de Acceso a Beneficios de la HRA. En última instancia, si no existe otra posibilidad de vivienda, pasado el plazo de 12 meses de participación en el programa SOTA, la persona o la familia podría reenviar una solicitud para obtener albergue. A la fecha, solo un número muy pequeño de personas o de familias lo han hecho.

14. ¿Puede un cliente recibir SOTA más de una vez?

No. Los clientes del DHS son elegibles para esta asistencia de alquiler solo una vez.